

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 249
07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 0085 de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Igualmente, la Constitución establece dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, la necesidad de que el gobierno nacional y los gobiernos Departamentales y municipales focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable.

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 287° establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, seguidamente indica que por tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Es así como el principio de Estado unitario, a su vez, está limitado por el "núcleo esencial" o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales atribuido por el constituyente originario, el cual es irreductible e indisponible por las demás autoridades. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. (Corte Constitucional Sentencia C-189/19).

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Que, la Ley 152 de 1994 en su artículo 32, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

A su turno, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos a: (1) Gobernarse por autoridades propias, (2) Ejercer las competencias que les correspondan, (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y (4) Participar en las rentas nacionales.

Que, el artículo 288 Constitucional señala, que la Ley Orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Igualmente, el artículo 311 constitucional señala que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a los promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre los que se encuentran el deporte y recreación, específicamente en la construcción administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, así como también cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Que, de igual manera el artículo 311 constitucional señala que le corresponde a los Municipios entre otras funciones, garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio.

Que, en virtud del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, durante la vigencia 2024, el Municipio de Neiva solicitó al Departamento del Huila apoyar con los recursos para cofinanciar la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños técnicos existentes, realizar estudios geotécnicos, patología estructural y vulnerabilidad sísmica y los diseños a nivel de detalle (fase III) para la puesta en funcionamiento del estadio de fútbol Guillermo Plazas Alcid, recuperación de la pista atlética y el urbanismo de la villa olímpica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de orden jurídico, administrativo y técnico:

- El Municipio de Neiva celebró con la UNIÓN TEMPORAL NEIVA 2012, el Contrato de Consultoría No. 921 de 2012 cuyo objeto correspondió a “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL “GUILLERMO PLAZAS ALCID” DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, por un valor de \$ 369.964.600.00 M/CTE. M/CTE.
- El 08 de noviembre del año 2013 se suscribió Convenio Interadministrativo No. 758 cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES, GOBERNACIÓN DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA” con el fin de financiar el proyecto “ADECUACIÓN REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL “GUILLERMO PLAZAS ALCID” DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA..” por valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 21.200.000.000.00) M/CTE., de los cuales COLDEPORTES aportó la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 11.200.000.000.00), el MUNICIPIO DE NEIVA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000.00) y la GOBERNACION DEL

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

HUILA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000.00).

- En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Neiva celebró con el CONSORCIO ESTADIO 2014 el CONTRATO DE OBRA No.1758 DE 2014 cuyo objeto fue “ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL “GUILLERMO PLAZAS ALCID” DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA – FASE I”
- El 19 de agosto de 2016, durante la ejecución de las obras de adecuación y remodelación del Estadio de Fútbol "GUILLERMO PLAZAS ALCID", en el área de la Tribuna Occidental, se presentó un colapso cuando se realizaba el vertido del concreto acelerado de las graderías en voladizo, generando graves daños a la estructura de la tribuna antigua o existente que fue perforada por las toneladas de elementos que cayeron al vacío.
- Con el fin de determinar el estado real de la tribuna occidental del Estadio de Fútbol y obtener todos los insumos técnicos y de diseño necesarios para la terminación y puesta en funcionamiento de la Tribuna Occidental, conforme al proyecto presentado y viabilizado por COLDEPORTES; aprobado por El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD – Acuerdos No. 012 de 2013, 20 de 2014 y 16 de 2015); las normas de seguridad FIFA, y al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) el Municipio de Neiva celebró con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No. 060 de 2019, cuyo objeto se refiere “REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL “GUILLERMO PLAZAS ALCID” DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA”
- Los estudios realizados por la Universidad Nacional arrojaron como resultado la inviabilidad de continuar con la construcción de los diseños contratado en el año 2012, entregando como producto final los diseños de la terminación de la Tribuna Occidental del Estadio de Fútbol GUILLERMO PLAZAS ALCID (con la ampliación aprobada por COLDEPORTES y OCAD; cumpliendo normatividad FIFA y NSR-10), determinandose un presupuesto del costo de las obras para la finalización de la tribuna occidental por valor de \$ 48.647.503.837,68 M/CTE (precio 2019).
- Que el 19 de diciembre de 2020 el Municipio de Neiva, mediante Resolución No. 496 liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. 1758 de 2014 celebrado entre el MUNICIPIO DE NEIVA y el CONSORCIO ESTADIO 2014.
- Teniendo en cuenta los antecedentes y estado de la tribuna occidental del estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 del 2020), actualmente el estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid se encuentra en funcionamiento parcial, con varias de sus áreas habilitadas para eventos deportivos y culturales, pero con importantes restricciones.
- Que, en consecuencia se determina la necesidad de recuperar la infraestructura física del estadio de fútbol GUILLERMO PLAZAS ALCID, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, asegurando el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10 y de los requerimientos y recomendaciones técnicas de la Confederación Sudamericana de Fútbol “Conmebol”, para albergar eventos deportivos de talla nacional e internacional, contribuyendo a dinamizar la económica del municipio y la región.
- De acuerdo con la recopilación y análisis de la información existente y los requisitos establecidos en la normatividad vigente con respecto a los estudios, diseños requeridos para el trámite de licencia de construcción, para la ejecución de las obras que permitan poner en funcionamiento el

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

estadio de fútbol, previamente se requiere realizar el RECONOCIMIENTO de toda la estructura y edificación existente. Esto teniendo en cuenta que la edificación reconocida y licenciada por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, mediante Resolución No. 226 de 2014, actualmente presenta diferencias en cuanto a los cortes realizados entre las tribunas occidental, norte y sur; el reforzamiento estructural y diseños para la ampliación de la tribuna occidental, aprobados mediante la Licencia de Construcción de 2014 no se ejecutaron en su totalidad y; que no existen estudios de patología ni vulnerabilidad sísmica de las tribunas norte y sur.

- Adicionalmente, se evidenció deterioro en los materiales y en la estructura en general, debido a la exposición de éstos a los agentes externos ambientales, durante el tiempo transcurrido desde el colapso y suspensión de obras a la fecha, por consiguiente, se hacía necesario realizar los estudios requeridos para el proceso de reconocimiento de toda la estructura (patología, vulnerabilidad y geotécnica) así como la revisión y/o ajuste a los estudios y diseños existentes y realizar los diseños a nivel de detalle de las tribunas del Estadio Guillermo Plazas Alcid, de acuerdo con los resultados de los estudios de vulnerabilidad y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Finalmente se advirtió por parte del Municipio de Neiva, la imposibilidad presupuestal de financiar el proyecto de reparación de la tribuna occidental del estadio elaborado por la Universidad Nacional en el año 2019, considerando además las necesidades del Municipio y realidades sociales, concluyendo que no existe justificación para adelantar la construcción de una sola tribuna con los exigentes requisitos de FIFA y con el alcance y aforo original, en razón a que existe una apremiante necesidad colectiva de recuperar integralmente escenario, incluida la pista atlética y el urbanismo de la villa olímpica, para aumentar el rango de población beneficiaria del edificio.
- Finalmente se resalta que, el Estadio Guillermo Plazas Alcíd no solo sirve como el hogar del Atlético Huila y como escenario para competencias deportivas, sino que también desempeña un papel crucial en la vida cultural y comunitaria de Neiva y la región de Huila, ofreciendo un espacio versátil para una variedad de eventos y actividades culturales y de esparcimiento, coadyuvando al desarrollo económico del municipio.

Que consecuencia de lo anterior, se suscribió entre el Municipio de Neiva y la Gobernación del Huila el Convenio Interadministrativo No 16 de 2024, cuyo objeto es : “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EXISTENTES, REALIZAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE (FASE III) DE LA ALTERNATIVA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID, RECUPERACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA Y EL URBANISMO DE LA VILLA OLÍMPICA”, lo que a su vez permitió suscribir el Contrato Interadministrativo No 1686 de 2024 con la UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE MANIZALES, para “REALIZAR LA REVISIÓN Y/O AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EXISTENTES, REALIZAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE (FASE III) DE LA OBJETO ALTERNATIVA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID, RECUPERACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA Y EL URBANISMO DE LA VILLA OLÍMPICA.”

Resultado de lo anterior, la Universidad entregó los resultados de la consultoría, incluyendo los estudios sísmicos, geotécnicos y estructurales de las cuatro tribunas del estadio, la evaluación de viabilidad técnica estructural, los diseños constructivos, especificaciones técnicas, presupuestos detallados, así como los diseños para la pista atlética, el urbanismo general y la iluminación conforme a la normativa vigente.

La consultoría fue desarrollada entregando las tres alternativas establecidas en el Contrato, las cuales se resumen de la siguiente manera:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Alternativa 1 REFORZAMIENTO CON MANTOS DE FIBRA DE CARBONO, UNAL BOGOTÁ 2019

Representa un enfoque de intervención mínima sobre la estructura existente, caracterizado por el refuerzo localizado de elementos estructurales sin modificar la geometría original del estadio. Esta alternativa se fundamenta en técnicas de reforzamiento puntuales que incluyen el mejoramiento de la cimentación mediante micropilotes y dados de concreto, el reforzamiento de vigas con fibras de carbono, y la implementación de cartelas para prevenir fallas por columnas cortas. Su principal fortaleza radica en la menor interferencia con la operación del estadio Guillermo Plazas Alcid. Aunque se caracteriza por la máxima inversión respaldada por la mínima intervención del espacio, se presentan limitaciones significativas en términos de capacidad de adaptación a normativa actual y flexibilidad funcional. Esta alternativa no contempla la construcción de una pista atlética ni de los escenarios de salto y lanzamiento olímpicos, dado que la configuración de la tribuna existente en la actualidad obstruiría la visibilidad del espectador hacia los sectores norte y sur de la pista.

AFORO: 6.300 ESPECTADORES
ÁREA : 23554 M2 CONSTRUIDOS
COSTO TOTAL TRIBUNA: \$84.120.755.609 – SIN INTERVENTORIA

Alternativa 2 REFORZAMIENTO CONVENCIONAL, UNAL MANIZALES 2024

Constituye una intervención mixta que combina elementos de reforzamiento estructural con modificaciones funcionales importantes. Esta alternativa incorpora demolición parcial de elementos estructurales como pañoletas, vigas de balcón y camerinos, seguida de un reforzamiento integral mediante encamisado de concreto de 12.5 cm de espesor en pórticos existentes. Su propuesta de valor se centra en la optimización de la visibilidad, accesibilidad y funcionalidad deportiva, permitiendo la ampliación de la capacidad del estadio y su adaptación a normativa vigente. Esta alternativa si contempla la construcción de la pista atlética con las especificaciones determinadas por la IAAF, y también contempla la construcción de los demás escenarios de salto y lanzamiento olímpicos.

AFORO: 6102 ESPECTADORES
AREA: 18607 M2 CONSTRUIDOS
COSTO TOTAL TRIBUNA: \$68.303.038.324 – SIN INTERVENTORIA

Alternativa 3 DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, UNAL MANIZALES 2025

Representa la alternativa de construcción completamente nueva, que elimina todas las restricciones de la estructura anterior y permite el diseño integral optimizado desde cero. Esta opción técnica se caracteriza por la implementación de un sistema constructivo completamente nuevo que cumple plenamente con los estándares normativos actuales, garantiza el máximo desempeño estructural y permite la configuración óptima de espacios deportivos y de servicio. Esta alternativa si contempla la construcción de la pista atlética con las especificaciones determinadas por la IAAF, y también contempla la construcción de los demás escenarios de salto y lanzamiento olímpicos.

AFORO: 6.311 ESPECTADORES
AREA : 14524 M2 CONSTRUIDOS
COSTO TOTAL TRIBUNA: \$65.967.583.142 – SIN INTERVENTORIA

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

En el desarrollo de las alternativas antes expuestas, y conforme avanzó la consolidación técnica, se ha requirió estructurar y evaluar alternativas de solución, articuladas con criterios urbanísticos, funcionales, estructurales y presupuestales, identificando la necesidad de construir una cuarta 4 alternativa de solución, con el fin de consolidar los aspectos más sólidos de las alternativas previamente evaluadas (1, 2 y 3). Esta propuesta adicional, denominada Alternativa 4, surge del análisis técnico profundo y responde a la lógica propia del proceso de diseño estructurado, el cual requiere incorporar criterios de viabilidad, sostenibilidad y funcionalidad integral, conforme a los lineamientos del Estadio GPA, y fundamentalmente que se ajustara al techo máximo de inversión de \$56.196.986.848 aprobado por el CONFIS, cumpliendo con el principio de legalidad presupuestal y evitando cualquier excedente sobre las apropiaciones autorizadas (Ley 1474 de 2011, art. 90; Decreto 1082 de 2015).

Que la formulación de la Alternativa 4 ha implicado la incorporación de nuevos elementos técnicos, entre ellos la revisión detallada de aspectos estructurales, el rediseño urbano, estudios complementarios, modelaciones, y ajustes a partir de insumos que han emergido del trabajo coordinado entre las partes. Estas actividades no son extensiones del objeto contractual, sino el desarrollo natural y progresivo del mismo, en coherencia con la profundidad técnica que exige una consultoría de esta naturaleza.

Alternativa 4 DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA, UNAL MANIZALES 2025

Constituye una versión optimizada de la obra nueva, manteniendo las ventajas técnicas del diseño integral, pero con especificaciones que reducen el alcance y la capacidad para ajustarse a restricciones presupuestales específicas. Esta alternativa se caracteriza por mantener los beneficios de cumplimiento normativo y diseño optimizado, pero con una configuración más contenida que limita el aforo y el área construida a cambio de mayor viabilidad financiera. Esta alternativa si contempla la construcción de la pista atlética con las especificaciones determinadas por la IAAF, y también contempla la construcción de los demás escenarios de salto y lanzamiento olímpicos.

AFORO: 4001 ESPECTADORES
AREA : 9760 M2 CONSTRUIDOS
COSTO TOTAL TRIBUNA: \$54,008,124,586 – SIN INTERVENTORÍA

Alcaldía de
Neiva

PRESUPUESTO TRIBUNA OCCIDENTAL		
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VR PARCIAL
1	PRELIMINARES	\$ 74,214,381.00
2	DEMOLICIÓN	\$ 5,490,247,520.00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	\$ 1,396,440,545.00
4	VIA, BASE, SUB-BASE	\$ 182,102,556.00
5	MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 1,741,524,337.00
6	CIMENTACIÓN	\$ 638,129,487.00
7	ESTRUCTURA DE CONCRETO	\$ 5,477,432,552.00
8	ACERO DE REFUERZO	\$ 3,803,104,039.00
9	CUBIERTA	\$ 5,962,828,977.00
10	MAMPOSTERIA Y CIELO RASO	\$ 1,430,874,391.00
11	PAÑETE (REVOQUES) Y PISO	\$ 1,353,713,667.00
12	FACHADA	\$ 1,273,724,361.00
13	ARQUITECTURA	\$ 2,236,496,052.00
14	OBRAS URBANISMO	\$ 1,404,720,853.00
16	PISTA ATLETICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 3,615,098,658.00
17	SISTEMA DE VENTILACIÓN MECANICA	\$ 1,317,543,336.00
18	ELECTRICO	\$ 3,812,328,641.00
19	RED CONTRA INCENDIOS	\$ 614,874,521.00
20	HIDROSANITARIO	\$ 1,432,748,583.00
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		
TOTAL COSTOS DIRECTOS =		\$ 43,258,147,477.00
A	ADMINISTRACIÓN (18%) =	\$ 7,786,466,546.00
I	IMPREVISTOS (1%) =	\$ 432,581,475.00
U	UTILIDAD (5%) =	\$ 2,162,907,374.00
VT	VALOR TOTAL DE OBRA =	\$ 53,640,102,872.00
CC	COSTOS COMPLEMENTARIOS	\$ 368,021,714.00
STCP	SUBTOTAL COSTO PROYECTO (VT+CC)=	\$ 54,008,124,586.00

Que atendiendo las alternativas antes expuestas, en donde se señalan los componentes principales de cada una junto con el valor a invertir en las diferentes opciones, la administración municipal considero que desde la perspectiva administrativa, la alternativa 4 cumple los principios de eficiencia y economía (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), priorizando la asignación de partidas con mayor impacto social y técnico. La estrategia de ejecución se apoya en la contratación por precios unitarios fijos, la integración de la interventoría técnica y administrativa en un solo Contrato, y un plan de ejecución escalonado que garantiza el desarrollo progresivo de las fases prioritarias dentro del marco presupuestal aprobado.

En el ámbito jurídico, la alternativa se ajusta al techo máximo de inversión de \$56.196.986.848 aprobado por el CONFIS, cumpliendo con el principio de legalidad presupuestal y evitando cualquier excedente sobre las apropiaciones autorizadas (Ley 1474 de 2011, art. 90; Decreto 1082 de 2015). Se trata de una modificación técnica sin incremento del valor total, amparada por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, lo que garantiza transparencia, sostenibilidad fiscal y seguridad jurídica en el proceso de contratación.

Desde la perspectiva financiera, la alternativa 4 presenta la mejor relación entre costo, tiempo y beneficio social, con un potencial de reducción de gastos de hasta un 15% sin afectar la funcionalidad ni la vida útil de la infraestructura. Se priorizan los componentes esenciales deportivos, mientras que se reduce el aforo del espacio que podrá desarrollarse en una segunda fase de cofinanciación. Esta estrategia permite mantener el equilibrio presupuestal y garantizar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo, además de ajustarse al REGLAMENTO DE LICENCIA DE CLUBES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL Y LA DIMAYOR

La Alternativa 4 fue seleccionada por su superior desempeño multicriterio, su equilibrio entre eficiencia técnica y rentabilidad social, y su alineación con los principios de sostenibilidad, legalidad y equidad territorial. Representa la decisión más coherente con los objetivos institucionales y comunitarios del proyecto, asegurando la construcción de un estadio moderno, inclusivo y funcional, que no solo cumple los más altos estándares normativos, sino que también contribuye al bienestar colectivo, al fortalecimiento del deporte regional y al desarrollo integral del Huila.”

Adicional a lo anterior, la alternativa antes referenciada, se destacó por los siguientes aspectos:

1. Técnica y Social:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

La alternativa seleccionada es la demolición total y construcción de un nuevo estadio, la cual es la más viable y cumple con normativas como NSR-10, estándares CONMEBOL 2024, módulos del Ministerio del Deporte y el Manual de Instalaciones de Atletismo de la IAAF. Para ajustarse al límite de \$56.196.986.848, se implementarán acciones como la optimización del diseño (reduciendo áreas no esenciales ampliando las disciplinas deportivas), respondiendo a una a una estrategia social y territorial que busca fortalecer el tejido comunitario, ampliar la oferta de disciplinas deportivas y garantizar el acceso equitativo al deporte y la recreación como derechos fundamentales de la población huilense.

Dentro de las características enmarcadas en el diseño, está la de construir un estadio con graderías cubiertas respondiendo a la necesidad de garantizar condiciones óptimas de calidad ambiental, confort térmico y protección climática para los asistentes. La cubierta permitirá el control de variables como radiación solar, lluvia y temperatura, favoreciendo el uso continuo del escenario en distintas épocas del año y ampliando su funcionalidad para eventos deportivos, culturales y comunitarios.

Asimismo, la implementación de un sistema de climatización y confortabilidad técnica acoplado a la cubierta optimiza el consumo energético y mejora la experiencia del público y los deportistas, asegurando un ambiente adecuado conforme a estándares modernos de infraestructura deportiva. Para ello la instalación de silletería en todo el estadio contribuye a la seguridad, el orden y la comodidad del público, reforzando el carácter integral, accesible y sostenible del proyecto.

La intervención propuesta consolida al estadio como un complejo deportivo multipropósito, capaz de albergar actividades de alto rendimiento, formación deportiva, recreación comunitaria y eventos culturales, constituyéndose en un nodo social y económico de integración para Neiva y el departamento del Huila. El rediseño funcional y estructural permitirá que el estadio trascienda el uso exclusivo del fútbol profesional, incorporando espacios y especificaciones técnicas que favorecen la práctica de múltiples disciplinas:

- Atletismo: pista certificada por la World Athletics (IAAF), con 8 carriles y zona de lanzamientos y saltos.
- Deportes adaptados y paralímpicos, garantizando accesibilidad universal en gradas, accesos, camerinos y servicios.
- Actividades de entrenamiento funcional, caminata y ciclismo recreativo en áreas perimetrales y urbanas integradas.

Estas adecuaciones materializan el principio de uso múltiple y democratización del espacio público deportivo, impulsando la diversificación de la práctica física y la masificación del deporte base.

El nuevo estadio impactará a más de 300.000 habitantes de Neiva y alrededor de 1,1 millones de huilenses que se beneficiarán directa o indirectamente de su funcionamiento:

Beneficiarios directos:

- Deportistas federados y no federados de disciplinas como atletismo, fútbol, gimnasia y actividades paralímpicas.
- Clubes deportivos y ligas departamentales, que contarán con instalaciones homologadas para competencias nacionales e internacionales.
- Instituciones educativas (colegios y universidades) que podrán utilizar la infraestructura para formación física y campeonatos escolares.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- Público asistente y comunidad barrial, que dispondrá de un espacio seguro, inclusivo y con programación cultural permanente.

Beneficiarios indirectos:

- Sector turístico y hotelero, con incremento de visitantes durante competencias y eventos culturales.
- Comerciantes y emprendedores locales, mediante la dinamización del entorno económico.
- Familias huilenses, por la mejora de la oferta recreativa, el acceso a hábitos saludables y la disminución de factores de riesgo social.

El proyecto promueve la cohesión social y la inclusión, al generar espacios de convivencia y reconocimiento colectivo en torno al deporte. Su enfoque transversal se articula con las políticas del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2020–2029, y con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 3, 4, 10 y 11), relacionados con salud, educación de calidad, reducción de desigualdades y comunidades sostenibles.

El nuevo estadio fortalecerá la identidad cultural y deportiva del Huila, permitiendo que Neiva se consolide como un centro regional de eventos deportivos de alto nivel, impulsando el turismo deportivo y la visibilidad del talento local. Además, la obra generará empleo directo e indirecto, promoviendo la inclusión laboral juvenil y de mujeres en actividades de construcción, mantenimiento y operación futura del complejo.

2. Administrativa:

Se fundamenta en los principios de eficiencia y economía (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y busca el uso racional del recurso público. Las medidas incluyen la priorización de partidas con mayor impacto financiero y social, la contratación bajo la modalidad de precios unitarios fijos, la integración de la interventoría técnica y administrativa en un solo Contrato, y un plan de ejecución escalonado para iniciar fases prioritarias con los recursos disponibles.

3. Jurídica:

El ajuste cumple con el techo máximo de inversión de \$56.196.986.848 millones aprobado por el CONFIS. Esto garantiza el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal y evita exceder las apropiaciones autorizadas (Ley 1474 de 2011, artículo 90; y Decreto 1082 de 2015). Jurídicamente, se considera una modificación técnica sin incremento del valor total, amparada en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, asegurando la sostenibilidad fiscal y la transparencia.

4. Financiera:

El análisis demuestra que el costo inicial se puede reducir hasta en un 15% sin comprometer la funcionalidad o la vida útil. Las estrategias principales son la reducción del tiempo de ejecución (de 21 a 18 meses) para disminuir costos indirectos y de interventoría, la priorización de la estructura principal y elementos esenciales para el cumplimiento normativo, el aplazamiento de componentes complementarios (zonas comerciales o VIP) para una segunda fase de cofinanciación, y un control presupuestal permanente con seguimiento trimestral.

Que, a partir de la información técnica entregada y dada la envergadura del proyecto frente a las limitaciones presupuestales de las entidades, se determinó que la recuperación del Estadio de Fútbol debía

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ejecutarse por fases, iniciando con la Tribuna Occidental, en atención a los siguientes criterios técnicos y funcionales:

1. El colapso estructural ocurrido el 19 de agosto de 2016 durante las obras de adecuación de la Tribuna Occidental, que generó graves afectaciones y compromete la seguridad estructural del conjunto, como se evidencia en los estudios realizados.
2. La importancia funcional de la Tribuna Occidental, por albergar camerinos, cabinas de prensa, zonas VIP, y accesos principales, así como por integrar obras complementarias como la recuperación de la pista atlética y el urbanismo adyacente:

2.1 Uso y capacidad del estadio

Las dimensiones y el grado de confort de un estadio de fútbol Nuevo y/o remodelado, dependerán siempre de los recursos financieros disponibles para tal fin, por ello, al planificar una adecuación y/o remodelación del estadio Guillermo Plazas Alcid con el cumplimiento de la Normatividad FIFA, acarrearía costos elevados de financiación, considerando que esta reglamentación está diseñada principalmente para estadios que albergan eventos de gran escala a nivel mundial, como la Copa del Mundo. Estos estándares son extremadamente rigurosos en términos de capacidad mínima, infraestructura de servicios, y condiciones de seguridad. El Estadio Guillermo Plazas Alcid, siendo utilizado principalmente para competiciones nacionales o regionales, puede no necesitar cumplir con todos los requisitos de la FIFA, especialmente en cuanto a capacidad mínima y algunas especificaciones técnicas.

- **Normativas adaptadas de Conmebol**

La Confederación Sudamericana de Fútbol “Conmebol”, rige el fútbol en Sudamérica, tiene sus propias normativas que son adaptadas a las realidades y necesidades de los países de la región. Estas normativas pueden ser menos estrictas en ciertos aspectos comparadas con las de la FIFA, permitiendo más flexibilidad y adaptabilidad a los contextos locales y asegurando estándares adecuados para la realización de competiciones continentales y regionales, como la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana.

- **Viabilidad Económica y Mantenimiento**

Cumplir con todos los estándares de la FIFA podría implicar costos significativos para la construcción y el mantenimiento del estadio. Estos costos podrían no ser justificables para un estadio que no está previsto como sede de eventos internacionales de gran escala. Por otro lado, cumplir con las normativas de CONMEBOL puede ser más realista y viable económicamente para asegurar la operación sostenible y el mantenimiento del estadio a lo largo del tiempo.

- **Enfoque en Competiciones Locales y Regionales**

El Estadio Guillermo Plazas Alcid está destinado principalmente para albergar competiciones de nivel local y regional, donde las regulaciones de CONMEBOL son suficientes para garantizar condiciones adecuadas de juego, seguridad y comodidad para los equipos y aficionados.

Dicho lo anterior, la justificación se fundamenta en la adecuación del estadio a las necesidades locales y regionales, priorizando el cumplimiento de las normativas de CONMEBOL que pueden ser más apropiadas y realistas para el contexto particular de la ciudad de Neiva, con una pista atlética y un estadio funcional, en lugar de cumplir con los estándares más estrictos de la FIFA destinados a eventos de alcance global como la Copa del Mundo.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

2.2 NECESIDAD DE RECUPERAR PISTA ATLÉTICA

Recuperar la pista atlética de la ciudad de Neiva es esencial, considerando que actualmente el municipio no cuenta con una pista atlética que sea de gran envergadura para para el deporte en la región, por lo cual, se puede justificar por varias razones importantes:

- Promoción de la salud y el bienestar

La recuperación de la pista atlética en el municipio de Neiva proporcionara un espacio adecuado para la práctica del atletismo y otros deportes, lo que puede contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la comunidad, pues no solo beneficiara a los atletas de alto nivel, sino también a más personas, especialmente a jóvenes, a participar en actividades físicas y deportivas contribuyendo a su desarrollo integral.

- Fomento del deporte local y regional

Una pista atlética recuperada permitirá al municipio, por medio de la secretaria de deportes y recreación al desarrollo del atletismo y de eventos deportivos en la región, incentivando y fomentando la participación de atletas, para una mayor representación en competencias regionales, nacionales e internacionales.

- Fortalecimiento del tejido social

Con la remodelación y recuperación del estadio del fútbol y de la pista atlética, se ganarán espacios deportivos accesibles y bien mantenidos que fomentaran la cohesión social, proporcionando un lugar donde personas de diversas edades y contextos pueden interactuar y compartir intereses comunes, además permitirá la homologación de marcas y la realización de competencias oficiales, lo cual es esencial para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

- Aprovechamiento de recursos y espacios existentes

Recuperar la pista atlética es una manera eficiente de utilizar el espacio del estadio, maximizando su funcionalidad y ofreciendo una infraestructura completa y versátil para diversas actividades deportivas, además, la inversión en la recuperación de la pista atlética puede ser más costo-efectiva que la creación de nuevas instalaciones desde cero.

- Beneficio directo a la comunidad

Se estima que aproximadamente 20.000 personas se verán directamente beneficiadas con la recuperación de la pista atlética, incluyendo deportistas, estudiantes, clubes deportivos y la comunidad en general. Esta infraestructura no solo atenderá a atletas y aficionados al deporte, sino también a programas escolares y comunitarios que promuevan la actividad física y el deporte como parte integral del desarrollo social y personal.

- Orden Judicial, el Tribunal Administrativo del Huila, el 08 de octubre de 2024 profirió fallo dentro de la acción popular promovida por la Personería Municipal de Neiva (41001 23 33 000 2021 00228 00), en la que se ordenó de manera conjunta y solidaria al Ministerio del Deporte, al Departamento del Huila y al Municipio de Neiva, que dentro del año siguiente a la ejecutoria de la providencia realicen un estudio técnico y urbanístico que permita definir si resulta más conveniente la reparación y/o readecuación del estadio de fútbol Guillermo Plazas Alcid, o la construcción de un nuevo escenario deportivo; y, en uno u otro caso, elaborar los diseños de ingeniería de detalle, presupuesto y cronograma de actividades; además de ejecutar las obras necesarias dentro de los cinco años siguientes.

El fallo enunciado concluyó entre otros aspectos:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- Se comprobó la afectación de derechos colectivos: falta de calidad, detrimento del patrimonio público, moralidad administrativa, y riesgo a la seguridad.
- Se rechazó la excepción de “falta de legitimación en la causa por pasiva”: las entidades demandadas sí tienen roles en el sistema nacional del deporte y en la vigilancia del uso de recursos.
- Se ordena que las entidades demandadas concurren para garantizar la terminación del estadio de forma adecuada, técnica y financieramente viable.
- Se ordena estructurar y ejecutar el proyecto de recuperación o, de ser inviable, evitar seguir invirtiendo recursos públicos.
- Se crea un Comité de Verificación para hacer seguimiento a las medidas

Que, conforme al análisis efectuado por el equipo técnico de revisión y aprobación de los estudios y diseños del Municipio de Neiva, se concluyó que la estructura de la Tribuna Occidental presenta deficiencias técnicas y de seguridad con incumplimientos de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y un alto grado de vulnerabilidad sísmica, representando riesgo para la integridad de las personas y el cumplimiento de los derechos colectivos. En consecuencia, y en aplicación del parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 2020 de 2020, se determinó que la alternativa de demolición controlada y reconstrucción integral es la más viable técnica y económicamente frente a un eventual reforzamiento estructural, en concordancia con las conclusiones realizadas por la Universidad en el documento “Toma de decisiones multicriterio” -que fueron transcritas en párrafos precedentes-, y atendiendo los conceptos técnicos, jurídicos y financieros emitidos por el Municipio de Neiva:

1. Concepto Técnico emitido por la Universidad Nacional – Sede Manizales, denominado “CONCEPTO DE DEMOLICIÓN COMO SOPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA OBRA INCONCLUSA DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL DEL ESTADIO GUILLERMO PLAZAS ALCID”, que concluye lo siguiente:

“Para el equipo de diseño de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, resulta evidente que la alternativa 4 consolida el mejor escenario costo-beneficio para el proyecto. Su integridad programática, que contempla no solo los escenarios de fútbol sino también los escenarios reglamentarios de las disciplinas del atletismo, proyecta un alto impacto social dado el amplio espectro de usuarios que podrán usar diariamente las instalaciones del nuevo complejo del estadio.

La correspondencia del alcance previsto en la alternativa 4 con la capacidad de inversión real de la actual administración, hace viable el proyecto sin sacrificar instalaciones esenciales para la correcta funcionalidad de todas las actividades contempladas. En este sentido, es importante mencionar que la tribuna occidental en la alternativa 4 (primera etapa del estadio) contará con todos los camerinos y las áreas técnicas exigidas tanto por la DIMAYOR como por la CONMEBOL. Esta tribuna también albergará todos los escenarios VIP y las dependencias exigidas para prensa y TV, equipos arbitrales, niños acompañantes, zona mixta y áreas administrativas para funcionarios oficiales y funcionarios del equipo de fútbol local.

En esta primera etapa, según los lineamientos establecidos para la alternativa 4, se realizaron los diseños y se incluyeron, en los presupuestos, los recursos de ejecución de las áreas urbanísticas anexas al edificio a construir. Entre estas áreas urbanísticas destacan las vías de acceso y las zonas de carga, descarga y parqueo de los autobuses de los equipos de fútbol.

Finalmente, por todo lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales recomienda la puesta en marcha de la alternativa 4, para los efectos de su licenciamiento definitivo, la obtención

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

de avales institucionales y la ulterior ejecución de las obras de la primera etapa del nuevo estadio de Neiva.”

- Oficio No 1138 de 30 de octubre de 2025 de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se aprueba el concepto técnico emitido por la Universidad Nacional- Sede Manizales para la demolición de la tribuna occidental.
- Oficio OAJM 2612 de 31 de octubre de 2025, mediante al cual la Oficina Asesora Jurídica remite concepto jurídico de fecha 28 de octubre de 2025, que entre otros aspectos concluye lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el suscrito considera que, conforme a la recomendación técnica del equipo consultor de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, resulta jurídicamente viable ordenar la demolición de la tribuna occidental del Estadio Guillermo Plazas Alcid, con el fin de construir una nueva gradería y recuperar la pista atlética. Esta medida se ajusta a los fines de la Ley 2020 de 2020 y a los principios constitucionales de eficacia, economía y uso racional del gasto público, dentro de un marco de responsabilidad fiscal.

Además, la decisión se presenta como una medida necesaria y proporcionada para superar la situación de vulneración de los derechos colectivos de la comunidad neivana, derivada de la condición de obra inconclusa que persiste desde hace varios años, garantizando así la protección del patrimonio público y la adecuada destinación de los recursos estatales al servicio de la sociedad.

De igual modo, consta que el proyecto se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en el correspondiente Banco de Proyectos, y cuenta con los estudios técnicos, estructurales y financieros elaborados por la UNSM, conforme a los cuales la alternativa mencionada constituye la opción más adecuada, desde los puntos de vista técnico, fiscal y social.

Esta decisión además permitiría recuperar la pista atlética, ampliando así el número de disciplinas deportivas y , por tanto, la cobertura e impacto social del escenario, en cumplimiento de los principios de función social del gasto público e interés general (arts. 1, 2 y 209 C.P.).

Se acredita también que esta opción fue avalada por el CONFIS Municipal desde el punto de vista financiero, en el acta que avaló fiscalmente el cupo de endeudamiento por veintinueve mil millones de pesos (\$29.000.000.000), autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 021 de 2025, destinados a este proyecto, lo cual garantiza su sostenibilidad fiscal y su coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Debe resaltarse, además, que las demás alternativas evaluadas por el consultor resultan financieramente inviables, incluso en el largo plazo, conforme a los indicadores del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), y no cumplen con los parámetros de gestión fiscal responsable previstos, entre otros, en la Ley 819 de 2003. Por el contrario, la alternativa seleccionada optimiza los recursos disponibles, reduce de manera significativa los riesgos constructivos y financieros, y maximiza los beneficios sociales, de acuerdo con el análisis de costo-utilidad elaborados por el grupo de expertos de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales.

Por tanto, la decisión de ordenar la demolición se ajusta a una interpretación de la Ley 2020 de 2020, conforme a los criterios hermenéuticos desarrollados por la Corte Constitucional, que privilegian la lectura finalista de la norma sobre interpretaciones meramente literales que desvirtúen su espíritu y finalidad

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

De igual forma, se acredita el cumplimiento del párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 2020 de 2020, toda vez que el estado actual de la estructura representa una amenaza real, grave y persistente para los derechos colectivos al goce del espacio público, a la utilización y defensa de los bienes de uso público, a la moralidad administrativa y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, dando prevalencia a la calidad de vida y al bienestar de los habitantes.

No obstante, antes de la expedición del acto administrativo correspondiente, deberá disponerse que los supervisores y el equipo técnico del municipio avalen formalmente los resultados del estudio técnico elaborado por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, e incorporen los documentos y soportes exigidos por la Ley 2020 de 2020 y las normas complementarias.

Así mismo, previo al inicio del proceso contractual, la administración deberá contar con la totalidad de los estudios, diseños, licencias y permisos requeridos por la normativa urbanística, ambiental y de contratación pública, de modo que la ejecución del proyecto se adelante conforme a los principios de planeación, transparencia y eficacia.

En los anteriores términos, este concepto se emite en los alcances del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, con carácter orientador, y de acuerdo a las conclusiones por parte del equipo consultor.”

4. Certificación de fecha 30 de octubre de 2025, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del Municipio de Neiva, en la que se indica:

“Que verificadas las bases de datos digitales y consolidados internos de procesos judiciales, administrativos y especiales que reposan en la presente oficina, no se encontraron procesos judiciales o medidas cautelares en los que se evidencie algún tipo de reclamación sobre la propiedad o dominio del bien inmueble donde se encuentra construido el Estadio Guillermo Plazas Alcid.

En el mismo sentido los profesionales del derecho de planta adscritos a esta oficina, y que tienen a su cargo la defensa judicial del municipio de Neiva, manifestaron no tener proceso, ni medida cautelar alguna en el cual se vea inmerso el inmueble donde se encuentra ubicado Estadio Guillermo Plazas Alcid.”

5. Oficio sin número de fecha de fecha 29 de octubre de 2025, ref. Análisis Componente económico del proyecto de inversión REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID Y RECUPERACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA Y EL URBANISMO DE LA VILLA OLÍMPICA DE NEIVA, emitido por el Secretario de Hacienda y Líder de Presupuesto Municipal.

Todos los documentos relacionados en los numerales que preceden, hacen parte integral del presente estudio previo.

Que, como resultado del análisis técnico, jurídico y administrativo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, el Alcalde del Municipio de Neiva expidió la Resolución No. 0119 de 2025, “POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN FÍSICA PARA LA DEMOLICIÓN DE LA OBRA CIVIL REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS,

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CORRESPONDIENTE A LA TRIBUNA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2020 DE 2020”, que Resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: *Ordénese la intervención física para la demolición de la obra civil inconclusa registrada como “ampliación, adecuación y remodelación del Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid, Municipio de Neiva – Departamento del Huila”, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO: *Del presente acto administrativo deberá enviarse copia a la Contraloría General de la Republica o a las Contraloría Municipal, para la actualización del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y lo de su competencia de conformidad con el literal 5 del artículo 4 de la Ley 2020 de 2020.*

Que, desde el punto de vista técnico, la intervención de la Tribuna Occidental representa la acción prioritaria dentro del proceso de recuperación integral del estadio, en razón a que concentra los espacios operativos esenciales del escenario deportivo y es indispensable para el cumplimiento de los estándares exigidos por la Federación Colombiana de Fútbol, la CONMEBOL y la normatividad nacional aplicable.

Que el desarrollo de esta primera etapa permitirá restituir la capacidad estructural y funcional del estadio, garantizando la seguridad, operatividad y accesibilidad del conjunto, además de generar un punto de partida ordenado para las fases siguientes, en cumplimiento del principio de eficiencia del gasto público.

Que, en consecuencia, la conveniencia técnica de la suscripción del convenio interadministrativo radica en:

- La existencia de estudios y diseños de detalle completos y validados.
- La necesidad urgente de intervenir la tribuna más afectada estructural y funcionalmente.
- La posibilidad de ejecución por fases garantizando coherencia técnica del proyecto global.
- La optimización de recursos públicos mediante la cofinanciación equitativa entre Municipio eINDERHUILA.
- El cumplimiento de los fallos judiciales y de las disposiciones normativas sobre mitigación del riesgo estructural.

Por lo anterior, la Etapa 1 – Tribuna Occidental se configura como la acción técnica, económica y socialmente más conveniente y oportuna, permitiendo avanzar hacia la recuperación integral del Estadio Guillermo Plazas Alcid de Neiva, bajo criterios de seguridad estructural, funcionalidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo.

Que, en consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía y eficiencia del gasto público, se estableció la ejecución por fases del proyecto integral de recuperación del Estadio Guillermo Plazas Alcid, iniciando con la Tribuna Occidental, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad estructural, funcionalidad y cumplimiento de la NSR-10, así como de los requerimientos técnicos de la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL.

Que, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el Municipio de Neiva remitió alINDERHUILA solicitud de apoyo con recursos para la cofinanciación del proyecto denominado “Rehabilitación y mejoramiento del Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid, recuperación de la pista atlética y urbanismo de la Villa Olímpica de Neiva”, con el propósito de iniciar su ejecución por etapas, priorizando la Etapa 1 – Tribuna Occidental, conforme a la planeación y estudios técnicos disponibles, viabilizados y aprobados por la administración municipal.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No.058 de 1999, derogado por el Decreto 1338 de 2004, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Que el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses.

El objeto del INDERHUILA, es adoptar para el departamento las políticas, planes y programas que, en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio del Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte “COLDEPORTES”, el Gobierno Nacional y Departamental. En cumplimiento de este objeto promueve:

- La práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses.
- Generar condiciones para la formación integral de los deportistas.
- Promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Que la Administración Municipal avanza actualmente en la gestión y verificación de los requisitos técnicos, urbanísticos y normativos necesarios para la obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana competente, trámite que constituye un requisito previo para la ejecución material de las obras, las cuales se desarrollarán en el marco del convenio de cofinanciación a suscribirse entre el Municipio de Neiva y el INDERHUILA.

Que, de conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y ante la necesidad de garantizar un escenario deportivo moderno, seguro y funcional para el desarrollo de las disciplinas deportivas, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Neiva y el INDERHUILA, para la ejecución de las obras de recuperación de la Tribuna Occidental, la pista atlética y el urbanismo de la Villa Olímpica, conforme a los estudios y diseños realizados por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, previamente viabilizados y aprobados por el Municipio de Neiva.

Que, el Pilar 2, denominado ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL del Plan de Desarrollo departamental “POR UN HUILA GRANDE” 2024-2027, adoptado mediante la Ordenanza No.0009 del año 2024, se derivan los Programa 4301 “FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE” y el Programa 4302 “FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS”, que tiene como estrategia “INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA TODOS”. Orientada a apoyar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreo deportiva en los diferentes municipios del Departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila, y que apunta a las siguientes metas: Producto 4301004 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA”, Producto 4302013 “ESTADIOS MEJORADOS” y Producto 4302014 “PISTAS CONSTRUIDAS”.

Que, en concordancia de lo anterior en el marco de dicha planeación por parte del INDERHUILA, se formularon los Proyectos de Inversión No. 2024004410053, denominado “APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, que incluye entre sus productos: 1.1 Estadios mejorados y el No 2024004410052, denominado “APOYO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

Que, de igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal “Acciones para Recuperar Neiva” priorizó el producto No. 4302013, orientado a la mejora de instalaciones existentes para garantizar condiciones de habitabilidad y prestación del servicio, cuyo objetivo específico es rehabilitar y recuperar las instalaciones del estadio para permitir su funcionamiento pleno y cumplir con las normativas vigentes.

Que, en el marco de dicha planeación, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000028911, denominado “Rehabilitación y mejoramiento del Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcíd y recuperación de la pista atlética y el urbanismo de la Villa Olímpica de Neiva”, que incluye entre sus productos: Estadios mejorados.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Neiva elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad conforme a lo establecido en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993 (modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del correspondiente Convenio Interadministrativo.

Finalmente, se precisa que, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución No. 3832 de 2019 y sus modificatorias, el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la actividad 54270 – “Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento”, lo que respalda la procedencia técnica, financiera y jurídica del presente proyecto de inversión interinstitucional.

Que con base en esta responsabilidad, el marco legal que regula la contratación estatal —conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015— faculta a los ordenadores del gasto para adelantar procesos contractuales orientados al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones. Dentro de las modalidades previstas por este régimen se encuentra la contratación directa, que incluye los convenios interadministrativos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta norma señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que por su parte, el artículo 355 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el artículo 366 determina que el bienestar general y la mejora en la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su acción la solución de necesidades básicas insatisfechas como la salud, la educación, el saneamiento ambiental y el acceso al agua potable.

Que en este contexto, la contratación estatal se configura como el mecanismo jurídico y administrativo mediante el cual la Administración materializa estos fines constitucionales. El Municipio, actuando en coordinación con entidades del orden estatal y en algunos casos con participación de particulares, debe llevar a cabo los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades de la población, respetando lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normativa complementaria.

Que en este sentido, son aplicables al presente proceso las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012 (antitrámites).
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas.

Que así mismo, el proceso debe observar los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución, así como los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación estatal. Igualmente, se deben aplicar de forma supletoria, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 489 de 1998 (organización y funcionamiento de la Administración Pública), y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que el proceso contractual se fundamenta en estudios previos elaborados con base en los requerimientos técnicos presentados por la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN del Municipio de Neiva, los cuales justifican la necesidad a atender, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el principio de planeación.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015 establece para la contratación directa:

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del Contrato Interadministrativo.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

1. *"La causal que invoca para contratar directamente"*. Que dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es el artículo 2 de la Ley 80 Convenio Interadministrativo".

2. *"El objeto del Convenio Interadministrativo"*. Que el objeto a contratar es: **" TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA FASE I QUE COMPRENDE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA ATLÉTICA DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID Y ZONAS DE URBANISMO OCCIDENTAL DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**.

3. *"El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista"*. Que el valor del Convenio Interadministrativo es por la suma de \$56.196.986.848 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE, discriminados de la siguiente manera:

\$28.098.493.424,00 VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE -APORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

\$28.098.493.424,00 VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE -APORTE DE INDERHUILA; con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	I	2.3.2.02.02.005	2000-1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2025.CEN.01.004364
	I	2.3.2.02.02.005	5300-1.2.4.3.01 – SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN (ONCE DOCEAVAS)	
	I	2.3.2.02.02.005	6604 - 1.3.1.1.05- RECURSOS DEL CRÉDITO (EMPRESTITO DE \$28.000.000.000 – ACUERDO 021 DE 2025)	
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			

"Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previo". Que los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la ubicada en la Carrera 5 No 9 – 74 de la ciudad de Neiva-Huila, y en la página oficial de contratación pública.

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tendrá un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Convenio Interadministrativo será celebrado por la Oficina Asesora de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar.

Que el Convenio Interadministrativo que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la Secretaria de Deporte y Recreación, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Por lo anterior, atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, y al Estatuto Básico la Administración Pública Municipal, se estima conveniente y oportuno para el Municipio de Neiva, suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.

Por lo antes expuesto la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa del Convenio Interadministrativo de objeto " **TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA FASE I QUE COMPRENDE LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA ATLÉTICA DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID Y ZONAS DE URBANISMO OCCIDENTAL DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**" para suscribir el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE NEIVA y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS**

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Version: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$56.196.986.848) MCTE, discriminados de la siguiente manera:

\$28.098.493.424,00 VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE -APORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

\$28.098.493.424,00 VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE -APORTE DE INDERHUILA

El aporte del Municipio de Neiva se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CEN.2025.01.004364, con cargo a los siguientes rubros

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	I	2.3.2.02.02.005	2000-1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2025.CEN.01.004364
	I	2.3.2.02.02.005	5300-1.2.4.3.01 – SGP PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN (ONCE DOCEAVAS)	
	I	2.3.2.02.02.005	6604 - 1.3.1.1.05- RECURSOS DEL CRÉDITO (EMPRESTITO DE \$28.000.000.000 – ACUERDO 021 DE 2025)	
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones técnicas que serán exigidas al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la ubicada en la Carrera 5 No 9 – 74 de la ciudad de Neiva-Huila, y en el expediente electrónico gestionado por el conveniente para dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.


MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
 Jefe Oficina de Contratación Municipio de Neiva


 Proyectó: Paola Colorado Moya.
 Asesora Jurídica Contratista Of. Contratación